



**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION**

**DECRETO ALCALDICIO N° 4.979.-**

QUILLON, Diciembre 26 de 2018.-

**VISTOS:**

1. Convenio de Cooperación, suscrito entre **Policía de Investigaciones de Chile** y la I. Municipalidad de Quillón;
2. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 137 de fecha 21.12.2018, emitido por el Director de Administración y Finanzas;
3. Ley N° 18.875 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de Administración del Estado;
4. Ley N° 2.460 de enero de 1979 Orgánica de Policía de Investigaciones de Chile, del Ministerio de Defensa Nacional;
5. Decreto Alcaldicio N° 4.100 de fecha 06.12.2016, que nombra a Don Alberto Gyhra Soto como Alcalde de la comuna;
6. Decreto Alcaldicio N° 1.791 de fecha 09.05.2018, que designa subrogancia del Alcalde y Direcciones que indica;
7. El Decreto Alcaldicio N° 4.080 de fecha 05.12.2017, que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2018;
8. Decreto Alcaldicio N° 4.840 de fecha 17.12.2018, que aprueba el presupuesto municipal del año 2019;
9. Sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del tribunal electoral de la región del Bío Bío;
10. En uso de las facultades que me confiere la ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, en su art. 4°, letra j), de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE CONVENIO de COOPERACION** suscrito con fecha 14 de Diciembre de 2018, entre la **POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, representada por el Comisario Don Luis Garrido Aravena y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, representada por el Administrador Municipal Don Vladimir Peña Mahuzier, quienes darán cabal cumplimiento a todos los puntos establecidos en el mencionado convenio, que se entiende incorporado íntegramente al presente Decreto, cuya vigencia es del **03 de Enero de 2019 hasta el 03 de marzo del mismo año.**



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON  
SECRETARÍA MUNICIPAL

2. Los gastos en que se incurran en la aplicación del presente Decreto Alcaldicio, no puede exceder de **\$ 12.390.000.-** (doce millones trescientos noventa mil pesos), los que serán imputados a los siguientes ítems del presupuesto municipal vigente del año 2019:

• 215 22 09 002 002 SP 02	\$ 1.140.000.-
• 215 22 05 SP 02	\$ 450.000.-
• 215 22 04 007 001 SP 02	\$ 600.000.-
• 215 22 04 001 001 SP 02	\$ 100.000.-
• 215 22 08 999 001 SP 02	\$ 1.050.000.-
• 215 22 07 002 SP 02	\$ 200.000.-
• 215 22 01 001 001 SP 02	\$ 4.000.000.-
• 215 29 04 SP 02	\$ 450.000.-
• 215 29 06 001 SP 02	\$ 4.000.000.-
• 215 29 07 001 SP 02	\$ 400.000.-

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



**VLADIMIR PEÑA MAHUIER**  
ALCALDE (S)

/ovg.-

Distribución

- DIRECCION ADM. Y FINANZAS
- DEPTO. CONTROL
- P.D.I.
- SEGURIDAD CIUDADANA
- SECRETARÍA MUNICIPAL



## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN Y POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE.

En Quillón, a 14 de Diciembre de 2018, comparece la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por orden del Alcalde según Decreto Alcaldicio N°1.133 a su Administrador Municipal a **Don Vladimir Peña Mahuzier**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de septiembre N° 250, Quillón y por otra parte **POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, Institución Gubernamental, representada por el Comisario, **Don LUIS GARRIDO ARAVENA**, Cedula de Identidad N° [REDACTED] en adelante denominada indistintamente PDI, han suscrito el siguiente convenio con el propósito de establecer una asociación de cooperación y colaboración recíproca.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS:** El texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que éstas son corporaciones autónomas de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas; establece además, las bases para llevar a cabo funciones compartidas entre la Municipalidad y los Servicios de la Administración del Estado, las que redundarán en un mejoramiento de la gestión pública, prestación de servicios de calidad para los usuarios y contribuyentes que requieren de sus servicios. Por lo anterior, es que se celebra el presente convenio de colaboración, en los términos que más adelante se indican. El mismo cuerpo legal indicado, además establece en su art. 4° letra j) lo siguiente "*Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: j) El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad;*". Lo preceptuado en el artículo 5 letra g) de la norma precitada: "*Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: g) Otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones. Estas subvenciones y aportes no podrán exceder, en conjunto, al siete por ciento del presupuesto municipal.*"

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, dispone, en su artículo 5º, que las autoridades y funcionarios, deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública y que los órganos de la administración deben cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones. El artículo 118 de la Constitución Política del Estado, dispone en su inciso 8º que “los servicios públicos deberán coordinarse con el Municipio cuando desarrollen su labor en el territorio comunal respectivo, en conformidad con la ley”. El artículo 10 de la ley Orgánica de Municipalidades previene: “La coordinación entre las Municipalidades y entre éstas y los servicios públicos que actúen en sus respectivos territorios, se efectuará mediante acuerdos directos entre estos organismos”. Y finalmente, lo preceptuado en el artículo 5 letra g) de la Ley Orgánica de Municipalidades: *g) Otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones. Estas subvenciones y aportes no podrán exceder, en conjunto, al siete por ciento del presupuesto municipal.*

**PRIMERO:** Que, la comuna de Quillón, por poseer un extenso y llamativo sector jurisdiccional, se encuentra considerada como unas de las principales atracciones turísticas y lugar de visitas para turistas dentro de la Región de Ñuble.

**SEGUNDO:** Según el INE la comuna de Quillón, cuenta con una población permanente de 17.496 habitantes, y en el periodo estival la población flotante aumenta considerablemente llegando a albergar a más de 120.000 (ciento veinte mil) turistas en los meses de verano, personas que visitan nuestra comuna en busca de descanso, diversión, buena gastronomía y principalmente un lugar de descanso seguro para compartir con amigos o familia.

**TERCERO:** Que, en consideración de lo anterior, y ante el considerable aumento de la población, POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE no es ajeno a la misión y trabajo a desarrollar en la comuna de Quillón, motivo por el cual, por medio de esfuerzos y organización, la Institución, desarrolla el Plan Verano Seguro año 2019, implementándose en todas las comunas turísticas del País, siendo Quillón considerada dentro de estas.

**CUARTO:** Que, para el desarrollo de los servicios ordinarios y extraordinarios, además del aumento de la presencia policial en la comuna de Quillón, La Institución ha resuelto designar personal de las distintas unidades especializadas y territoriales de la institución, conformen la avanzada policial desde 03.01.2019 hasta el 03.03.2019.

**QUINTO:** Que, con el objeto de brindar el mayor y cabal cumplimiento a la protección de la población y la seguridad durante el período estival que se ha señalado, la I. Municipalidad de Quillón asume la obligación de proporcionar alimentación para los funcionarios de la avanzada que señala en cláusulas anteriores, desde la fecha de inicio y hasta la fecha de término indicadas al término del numeral cuarto, **se considerara tres comidas diarias (desayuno, almuerzo y cena) los días jueves, viernes, sábado, domingo no importando la calidad en que se encuentren los funcionarios (servicio o franco)** toda vez que, dichos funcionarios no mantienen sus domicilios en la comuna por lo que deben realizar sus comidas en la comuna donde realizan sus funciones. Así mismo, la Municipalidad de Quillón se compromete a otorgar instalaciones aptas para el desarrollo de sus funcionales, a la Policía de Investigaciones de Chile.

**SEXTO:** Que, la alimentación que perciban los funcionarios de la policía de investigaciones (PDI) que se encuentren en calidad de avanzada para esta comuna, será proporcionada por el local comercial que la ilustre municipalidad de Quillón determine, conforme a los preceptos legales que la rigen.

**SÉPTIMO:** Que, para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la Comuna de Quillón.

**OCTAVO:** La personería representada por orden del Alcalde según Decreto Alcaldicio N°1.133 a su Administrador Municipal a **Don Vladimir Peña Mahuzier** de la ilustre municipalidad de Quillón, y la personería de **Luis Garrido Aravena**, como Comisario de la PDI, nombrado como jefe de los Servicios mediante Orden de Operaciones N°01 de fecha 26 de noviembre del 2018, dictada por la Prefectura Provincial de Ñuble.

**NOVENO:** El presente convenio comienza a regir a contar del día 03 de enero de 2019 y regirá hasta el día 03 de marzo 2019.

En expresa conformidad de lo precedentemente estipulado, se firma el presente instrumento en 2 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando 1 de ellos en poder de la Ilustre Municipalidad de Quillón y el otro en poder de POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE.



**LUIS GARRIDO ARAVENA**  
**COMISARIO**  
**POLICIA DE INVESTIGACIONES**



**VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**  
**“ POR ORDNE DEL ALCALDE ”**